

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes  
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

Elefantes

Supervisión del comercio ilegal de marfil y de otros especímenes de elefante

INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Complementa los datos y análisis proporcionados a través del Programa para la Supervisión de la matanza ilegal del elefante africano (MIKE) y el Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS) que se presentan en los documentos CoP16 Doc. 53.1 y 53.2.2, respectivamente, y presenta un panorama general de las cuestiones de observancia que afectan a los elefantes y diversas recomendaciones específicas.

Conflictos armados y caza furtiva de elefantes a gran escala

3. El programa MIKE ha determinado que se ha producido un aumento continuo de los niveles de matanza ilegal de elefantes desde 2006, mientras que en el año 2011 se registraron los más altos niveles de caza furtiva desde 2002, año en que el programa MIKE comenzó a recopilar datos. Se ha informado que los niveles de caza furtiva aumentaron en todas las subregiones de África, mientras que África central continúa registrando los niveles más altos de matanza ilegal entre todas las subregiones de África y Asia<sup>1</sup>. La información disponible en el ETIS apoya estas conclusiones, ya que indica que la cantidad de marfil decomisado ha continuado aumentando desde la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP15, Doha, 2010) y se encuentra actualmente en su nivel más alto en el período de 16 años examinado por el ETIS<sup>2</sup>.
4. Además de la información remitida a través de MIKE y ETIS, durante 2012 se han llevado a la atención de la Secretaría varios incidentes importantes de caza furtiva de elefantes y comercio ilegal de marfil relacionado, y se ha hecho evidente la actual amenaza sin precedentes que la caza furtiva significa para las poblaciones de elefantes, especialmente en África central.
5. En febrero de 2012, la Secretaría recibió información sobre la matanza ilegal de una gran cantidad de elefantes por su marfil en el Parque Nacional de Bouba N'Djida, al norte del Camerún, por parte de grupos fuertemente armados y bien organizados. El Secretario General expresó grave preocupación acerca del incidente<sup>3</sup>. En respuesta a esta insurgencia, el Gobierno del Camerún apostó 150 soldados en el Parque Nacional para prestar apoyo a los guardaparques para dar fin a la matanza ilegal.

<sup>1</sup> Véase el documento CoP16 Doc. 53.1.

<sup>2</sup> Véase el documento CoP16 Doc. 53.2.2.

<sup>3</sup> Véase [http://www.cites.org/esp/news/pr/2012/20120228\\_elephant\\_cameroon.php](http://www.cites.org/esp/news/pr/2012/20120228_elephant_cameroon.php).

6. La Secretaría también tomó conocimiento de la matanza ilegal de 22 elefantes en el Parque Nacional Garamba, República Democrática del Congo, en abril de 2012; aparentemente, se les había disparado desde un helicóptero, con un alto nivel de puntería y en un solo raid. El marfil había desaparecido.
7. El 24 de junio de 2012, la sede de la Reserva de Vida Silvestre Okapi de la República Democrática del Congo fue atacada por rebeldes fuertemente armados que se sabe que participan en actividades de caza furtiva y minería ilegales en la reserva. Los rebeldes destruyeron equipos, quemaron parte de los edificios de la sede y saquearon Epulu, un poblado cercano. Se notificaron varias víctimas. La información sugiere que la caza furtiva en la reserva ha sido un problema constante durante varios años, y que estos rebeldes se habían enfrentado con los guardaparques de la reserva en varias ocasiones. Se ha expulsado a mineros rebeldes de la reserva y sus instalaciones mineras fueron desmanteladas en varias ocasiones. Se aduce que el ataque de los rebeldes a la sede de la Reserva de Vida Silvestre Okapi fue liderado por un notorio cazador furtivo de elefantes apodado "Morgan". También se aduce que los rebeldes tenían específicamente en la mira la infraestructura y el personal de la Autoridad de Vida Silvestre del Congo (ICCN) a fin de intimidar a los guardaparques y disminuir su moral para disuadirlos de enfrentarlos y actuar contra ellos en el futuro. Los militares intervinieron para impedir otros ataques.
8. El 3 de septiembre de 2012, cinco guardaparques del Parque Nacional Zakouma, Chad, fueron asesinados durante un ataque, y un sexto guardaparque ha estado desaparecido desde entonces. Se entiende que African Parks, una organización no gubernamental (ONG) que administra el Parque Nacional Zakouma con el Gobierno de Chad, cree que los asesinatos de estos guardaparques fueron un ataque de venganza, tras un incidente registrado en agosto de 2012, cuando los guardaparques respondieron a disparos que habían oído y descubrieron los despojos de dos elefantes. También se informa que posteriormente atacaron un campamento de cazadores furtivos y confiscaron dos colmillos de elefante, equipos de telecomunicaciones y más de 1.000 rondas de municiones, pero los cazadores furtivos escaparon.
9. Además de lo mencionado, la Secretaría ha tomado conocimiento de otros informes no confirmados relacionados con importantes incidentes de caza furtiva de elefantes en países africanos.
10. La Secretaría ha tomado conocimiento, por medio de las deliberaciones mantenidas durante una sesión de intercambio de ideas acerca de la caza furtiva de elefantes organizada por el Banco Mundial (véase el párrafo 23 a continuación) y varios informes de los medios de comunicación, de que algunos de los grupos armados más conocidos de África, tales como el Ejército de Resistencia del Señor, los Shabab o los Janjaweed de Darfur, pueden tener a los elefantes como su objetivo. El marfil obtenido en tales incidentes está destinado, en la gran mayoría de los casos, a los mercados ilegales internacionales del marfil. Se cree que el marfil obtenido furtivamente se vende o cambia por armas y municiones, supuestamente para apoyar conflictos en curso en algunos países africanos.
11. La información sugiere que no solo estos notorios grupos armados están cazando elefantes. El personal militar de algunos países también ha estado implicado en la caza furtiva de elefantes y el comercio ilegal de marfil. No obstante, la Secretaría cree que la participación de personal militar en las actividades ilegales se limita a incidentes aislados y que las intervenciones de las fuerzas militares fueron, en varias ocasiones, la única manera en que se podrían haber detenido las actividades de caza furtiva de grupos armados.
12. La Secretaría considera que la dedicación y el compromiso demostrados por el personal de lucha contra la caza furtiva merece mucho más reconocimiento que el que se les brinda actualmente. Estos hombres y mujeres se enfrentan regularmente a grupos de cazadores furtivos con muchos recursos, equipados con armas de gran calibre y que a menudo no dudan en usar la violencia contra ellos o amenazarlos con violencia. Sin embargo, protegen con decisión los recursos naturales de su país, a menudo sin las recompensas que reciben sus contrapartes de organismos tales como las aduanas, las fuerzas armadas o la policía nacional.
13. El aumento en las tendencias de la caza furtiva de elefantes y el comercio ilegal de marfil relacionado son causa de gran preocupación. Es evidente que, en muchas áreas protegidas, la conservación ya no puede considerarse una cuestión que compete únicamente a las autoridades ambientales. La caza furtiva y el comercio ilegal de especies silvestres están sucediendo a una escala que plantea un riesgo inmediato tanto para la vida silvestre como para las personas y sus medios de subsistencia. Están en juego la vida y los trabajos de las personas, y las áreas de conservación que son amenazadas por grupos armados requerirán un sólido apoyo gubernamental en la forma de mejor capacitación para los guardaparques, aumento de recursos y, según el nivel de la amenaza, rápidas intervenciones militares o policiales.

14. Es evidente que es necesario aumentar las respuestas de observancia basadas en la colaboración y coordinación, tal como lo reconoció el Comité Permanente en su 62ª reunión (SC62, Ginebra, julio de 2012)<sup>4</sup>. La Secretaría observó con preocupación que la movilización de fuerzas militares u otras formas de apoyo de observancia, en la mayoría de los casos, parecía ser lenta y no contar con capacidad para impedir que el marfil ilegal saliera de los países afectados.
15. La Secretaría considera que se podrían hacer grandes mejoras en las medidas nacionales, bilaterales y regionales para impedir la caza furtiva y el comercio ilegal relacionado a gran escala y para responder de manera eficaz ante los grupos de cazadores furtivos que actúan a través de las fronteras nacionales. Al respecto, la Partes afectadas por la caza furtiva de elefantes podrían hallar útil establecer, o mejorar, medidas y canales de comunicaciones en el nivel nacional para asegurar que se pueda llevar el nivel de apoyo requerido a las áreas de conservación para apoyar de cerca a los guardaparques en tiempo real.
16. Además, se insta a las Partes a utilizar mejor los canales de comunicaciones que proporcionan OIPC-INTERPOL y la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para facilitar el intercambio de datos e información confidencial rápido y seguro en el plano internacional.
17. La Secretaría cree firmemente que el comercio ilegal de marfil solo puede combatirse con éxito si:
  - a) se logra una plena coordinación entre las actividades de observancia de las autoridades encargadas de la vida silvestre, la policía y las aduanas;
  - b) se usan de manera eficaz los instrumentos y canales de comunicaciones existentes para facilitar la cooperación y el intercambio de información confidencial en el plano bilateral, regional e internacional (tales como, entre otros, OIPC-INTERPOL, la OMA y la Secretaría CITES); y
  - c) se establecen estrategias nacionales para garantizar que los guardaparques que enfrentan incidentes o posibles incidentes de caza furtiva o amenazas de ataque y el comercio ilegal relacionado tengan a su disposición recursos y apoyo de observancia.
18. También se alienta a las Partes a aumentar la sensibilización acerca de las consecuencias negativas de la caza furtiva y el comercio ilegal para la vida silvestre entre el personal militar apostado en las áreas de conservación y alrededor de estas.
19. Se podrían desarrollar nuevas iniciativas en cooperación con estructuras existentes, tales como la Comisión de Bosques del África Central (COMIFAC)<sup>5</sup>, para garantizar que estas se apoyen mutuamente y sean complementarias, evitando las duplicaciones. Como parte del desarrollo de respuestas regionales a la caza furtiva, también se deberían tener en cuenta los resultados del *Taller para África central sobre tráfico de especies silvestres y desmantelamiento de redes ilícitas transnacionales* (Libreville, abril de 2012), organizado por las Embajadas de los Estados Unidos de América y de la República Centroafricana en el Gabón. La declaración adoptada por los participantes de dicho taller se adjunta como Anexo 1 del presente documento.
20. Es un hecho ampliamente reconocido que la demanda de marfil es el factor clave que fomenta la matanza ilegal de elefantes. La Secretaría considera que, además de las actividades de observancia en las operaciones, se deberían hacer esfuerzos continuos para aplicar estrategias de comunicación y educación destinadas a desalentar a los (posibles) compradores de marfil ilegal. Las Partes y la comunidad de ONG ya han desempeñado una excelente labor al respecto, y se las alienta a ampliar aun más estas actividades.
21. El 24 de mayo de 2012, el Secretario General formuló una declaración en una audiencia del Comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos de América. El tema de la audiencia fue *Marfil e inseguridad: repercusiones mundiales de la caza furtiva en África*. La declaración del Secretario General está disponible en Internet, e incluyó lo siguiente<sup>6</sup>.

*El comercio ilegal de especies silvestres está sucediendo a una escala que plantea un riesgo inmediato tanto para la vida silvestre como para las personas y sus medios de subsistencia. Se*

---

<sup>4</sup> Véanse el documento SC62 Doc. 46.1 (Rev. 1) y el acta resumida de la 62ª reunión del Comité Permanente.

<sup>5</sup> Véase el documento SC62 Doc. 30.

<sup>6</sup> Véase la declaración completa en [http://www.cites.org/eng/news/SG/2012/20120525\\_SG\\_US-Senate\\_testimony.php](http://www.cites.org/eng/news/SG/2012/20120525_SG_US-Senate_testimony.php).

*requieren esfuerzos aun mayores, y se debe adoptar nuevos enfoques, a fin de que podamos abordar de manera adecuada este riesgo, incluso por medio de lo siguiente: aplicar respuestas de observancia más formidables y coordinadas en los planos mundial, regional, subregional y nacional, utilizar mejor las técnicas y tecnologías de observancia modernas, atraer recursos financieros y humanos adicionales en los planos nacional e internacional y suprimir de manera más eficaz la demanda que impulsa el comercio ilegal.*

*También se requieren mensajes políticos fuertes y claros desde los niveles más altos posibles para combatir el comercio ilegal de especies silvestres.*

22. En agosto de 2012, la Secretaría deliberó con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) a fin de analizar posibles esferas para aumentar la colaboración entre la UNESCO y la CITES, en particular respecto a la caza furtiva de elefantes y el comercio ilegal de marfil. Varias áreas de conservación, tales como el Parque Nacional Garamba y la Reserva de Vida Silvestre Okapi que se mencionan en los párrafos 6 y 7 del presente documento, son sitios del patrimonio mundial de la UNESCO. La UNESCO informó de que varios sitios del patrimonio mundial experimentan problemas relacionados con la caza furtiva de elefantes y amenazas a los guardaparques. La Secretaría analizará posibles esferas para aumentar la colaboración entre la CITES y la UNESCO, tomando en consideración las actividades realizadas por conducto del programa MIKE<sup>7</sup>.
23. En septiembre de 2012, la Secretaría participó en una sesión de intercambio de ideas acerca de la caza furtiva de elefantes organizada por el Banco Mundial. El Banco indicó que podría apoyar medidas relacionadas con la justicia penal, que incluyen los recursos naturales. El Banco Mundial, que integra el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida silvestre (ICWC)<sup>8</sup>, tiene una importante experiencia en los campos de medidas contra el lavado de dinero y de recuperación de activos, y podría contribuir a combatir los delitos contra la vida silvestre por medio de la capacitación de investigadores, fiscales y jueces y la elaboración de materiales de fomento de capacidad relacionados. La Secretaría considera que dichos materiales de fomento de capacidad y capacitación relacionados harían una importante contribución a la lucha contra el crimen organizado. Impedirán que los criminales se beneficien con el producto de sus delitos, y fomentarán además las sanciones disuasivas. La Secretaría ha redactado un proyecto de decisión al respecto, que figura en el Anexo 2 del presente documento.
24. La Secretaría, por conducto de su programa MIKE, también encargó una Evaluación de respuesta rápida (RRA) al PNUMA/GRID-Arendal acerca de la cadena del comercio ilegal del marfil (*The illegal ivory trade chain*) para fortalecer el apoyo de alto nivel para catalizar medidas destinadas a abordar la caza furtiva de elefantes en África y el comercio ilegal de marfil. La evaluación, que se lanzará en la presente reunión, presentará un panorama de la cadena de comercio ilegal de marfil completa, la situación de las poblaciones de elefantes en África, las tendencias en los niveles de caza furtiva de elefantes y comercio ilegal de marfil, mercados clave, países de tránsito y rutas de comercio, factores identificados por MIKE y ETIS como posibles impulsores de la caza furtiva de elefantes y el comercio ilegal de marfil, así como otras amenazas a las poblaciones de elefantes, tales como pérdida de hábitats y conflictos entre los seres humanos y los elefantes.
25. La Secretaría es consciente de que la comunidad de observancia de la ley no aprecia la plena medida de la importancia de los delitos contra la vida silvestre, en particular el comercio ilegal de marfil. Sin embargo, resulta esencial atraer el apoyo y la participación plenos de las autoridades de aduanas y policía, así como judiciales, para responder ante dichos delitos. Tal como se describe en los párrafos anteriores, el papel de las fuerzas militares en los Estados del área de distribución también puede revestir una gran importancia.

#### Protección de las existencias de marfil de los gobiernos

26. Considerando el aparente aumento en la participación del crimen organizado en el comercio ilegal de marfil, presumiblemente motivados por la expectativa de ganancias sustanciales, no resulta sorprendente que las existencias de marfil de los gobiernos constituyan un objetivo.
27. Desde la 15ª Conferencia de las Partes, se han dado a conocer dos incidentes en los que se robaron importantes cantidades de marfil de las existencias de los gobiernos, y se sospecha que pueden haber ocurrido robos de existencias de marfil confiscado en países fuera de África. Se notificó a la comunidad de

---

<sup>7</sup> Véase el documento CoP16 Doc. 53.1.

<sup>8</sup> Véase el documento CoP16 Doc. 15.

observancia de la ley acerca de los robos de existencias de los gobiernos por medio de las Alertas No. 44 y 45 de la CITES.

28. Resulta esencial que dichos robos se notifiquen a la Secretaría tan pronto como sea posible. Esto permitirá divulgar la información pertinente para brindar ayuda para la recuperación de los bienes robados e impedir que lleguen al mercado ilegal. Dado que es probable que en estos robos estén implicadas personas que tienen conocimiento acerca de las existencias de marfil, o algún tipo de control sobre estas, la Secretaría agradecerá que se le notifiquen los resultados de las posibles investigaciones al respecto. Las circunstancias o el *modus operandi* también pueden ser de interés para otras Partes y evitar otros robos. La Secretaría tiene intención de incluir en sus informes futuros al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes más detalles acerca de tales incidentes. La revisión propuesta de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP15), que se presenta en el documento CoP16 Doc. 26, debería facilitar dicha función. La Secretaría por lo tanto alienta a las Partes afectadas por tales incidentes a que presenten información a la Secretaría respecto a sus medidas de seguimiento.
29. A fin de brindar asistencia para la identificación del marfil que puede ser robado de instalaciones gubernamentales, es importante que las Partes apliquen rigurosamente las disposiciones sobre marcado establecidas en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP15). Esto también se aplica a las Partes que tienen marfil confiscado.

#### Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante

30. En cumplimiento del *Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante*, adoptado en la Decisión 13.26 (Rev. CoP15), la Secretaría informó acerca de la aplicación de este plan en las reuniones 61<sup>a</sup> y 62<sup>a</sup> del Comité Permanente (SC61 y SC62, Ginebra, agosto de 2011 y julio de 2012, respectivamente)<sup>9</sup>.
31. En el Párrafo 2 del *Plan de acción* se recomienda a todos los Estados del área de distribución del elefante que participen en los proyectos de investigación en curso sobre la identificación del marfil, especialmente ofreciendo muestras de ADN y otros perfiles forenses. El análisis forense puede desempeñar un papel importante en la investigación de los delitos contra la vida silvestre, y se alienta a los Estados del área de distribución del elefante a proporcionar las muestras pertinentes a las instituciones con capacidad para determinar la edad y el origen del marfil de elefante. En este sentido, se recuerda a las Partes el documento SC61 Inf. 4 respecto de un proyecto de investigación encargado por Alemania sobre *Determinación de la edad y el origen geográfico del marfil de elefante africano*.
32. Asimismo, se alienta a todas las Partes a efectuar análisis de ADN en conjunto con los decomisos de marfil a gran escala. Los 34 decomisos de marfil a gran escala, de 800 kg o más, que se realizaron entre 2009 y 2011 sumaron en total casi 61 toneladas de marfil ilegal. Los decomisos de marfil a gran escala sugieren la participación de organizaciones mafiosas, y el aumento del uso de la tecnología forense aplicada a la vida silvestre puede realzar en gran medida los esfuerzos de observancia internacional para abordar la cadena de delito completa, así como permitiría comprender mejor las rutas del comercio de marfil ilegal.
33. Los puertos marítimos de África oriental son el principal punto de salida para los envíos ilegales de marfil. Las estadísticas del ETIS indican que el 54 % de los envíos ilegales de marfil a gran escala decomisados entre 2009 y 2011 pasaron en tránsito a través de puertos de Kenya y la República Unida de Tanzania. Si se añade el volumen de marfil decomisado en Uganda, el comercio en África oriental representa un 68 % del volumen total de envíos internacionales de marfil decomisados.
34. Además de aquellos países mencionados en el párrafo 33 anterior, el ETIS ha identificado a Sudáfrica como otro importante punto de salida de marfil ilegal. La RAE de Hong Kong, Filipinas, Malasia y Viet Nam son actualmente importantes países o territorios de tránsito de grandes cantidades de marfil, y los dos países que más implicados están como destinos del comercio ilegal de marfil son China y Tailandia<sup>10</sup>.
35. La Secretaría considera que sería útil convocar un Grupo especial de la CITES para la observancia sobre el marfil integrado por representantes de China (incluida la RAE de Hong Kong), Filipinas, Kenya, Sudáfrica, Tailandia, Uganda, la República Unida de Tanzania y Viet Nam, en cooperación con las organizaciones socias del ICCWC, para examinar las estrategias existentes y desarrollar nuevas

<sup>9</sup> Véanse los documentos SC61 Doc. 44.1 y SC62 Doc. 46.1 (Rev. 1).

<sup>10</sup> Véase el documento CoP16 Doc. 53.2.2.

estrategias según proceda para combatir los niveles actualmente elevados de comercio ilegal de marfil. La Secretaría ha redactado un proyecto de decisión relacionado con esta propuesta, que figura en el Anexo 2 del presente documento. Este proyecto de decisión guarda conformidad con las recomendaciones adoptadas en la 62ª reunión del Comité Permanente en relación con la mayoría de estos países (véase el párrafo 38 a continuación).

36. Del 7 al 9 de diciembre de 2011, la OMA, bajo los auspicios del ICCWC, organizó en Shanghai, China, un taller para el *Establecimiento de una red de unidades de entregas controladas para la aplicación de la ley en materia de bosques y fauna y flora silvestres*<sup>11</sup>. La Secretaría está convencida de que este taller fue oportuno y útil, y que contribuyó a fomentar la capacidad de los encargados de la aplicación de la ley para luchar contra el contrabando de marfil. La utilidad del taller se puso de manifiesto cuando las autoridades de Sudáfrica realizaron una entrega controlada exitosa con relación a un envío de marfil ilegal en febrero de 2012, que permitió descubrir un segundo envío de marfil y arrestar a un empresario chino. La Secretaría alienta a las Partes a usar cada vez más las técnicas especializadas en la investigación de los delitos contra la vida silvestre. Las investigaciones a menudo finalizan en el punto de decomiso, pero un mayor uso de técnicas tales como las entregas controladas afectaría de manera significativa a las organizaciones mafiosas y sus actividades, asegurando que se aborde toda la cadena del delito, desde los países de origen y tránsito hasta los países de destino.
37. El taller sobre entregas controladas antes descrito podría resultar muy útil para un número mayor de Estados del área de distribución del elefante. La Secretaría propone, por lo tanto, que se ponga en práctica una iniciativa similar para aquellos Estados del área de distribución del elefante que no participaron en el primer taller. Esto resultaría útil no solo en el contexto de los elefantes, sino también para combatir otros delitos contra la vida silvestre con mayor eficacia. La Secretaría ha redactado un proyecto de decisión al respecto, que figura en el Anexo 2 del presente documento.
38. Como se señaló anteriormente, en la 62ª reunión del Comité Permanente se adoptaron varias recomendaciones relacionadas con la conservación y la matanza ilegal de elefantes y el comercio ilegal de marfil. Se solicitó a las Partes que en el análisis del ETIS habían sido identificadas como involucradas en un comercio ilegal de marfil significativo como país de origen, tránsito o destino (China, Filipinas, Kenya, Malasia, la República Unida de Tanzania, Tailandia, Uganda y Viet Nam) que sometieran a la Secretaría un informe escrito acerca de la aplicación de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP15) y la Decisión 13.26 (Rev. CoP15) respecto de los controles del comercio de marfil, incluidas medidas para controlar el comercio interno. La Secretaría también se está comunicando con estos Estados en el nivel diplomático en Ginebra.
39. En cumplimiento de las recomendaciones de la 62ª reunión del Comité Permanente, la Secretaría también se comunicará directamente con varias Partes que en el análisis del ETIS han sido identificadas como involucradas en un comercio ilegal de marfil significativo como país de origen, tránsito o destino, pero que han comunicado pocos decomisos de especímenes de elefantes, o no han comunicado ninguno, al ETIS. La Secretaría pedirá en particular aclaraciones acerca de la manera en que dichas Partes aplican la Resolución 10.10 (Rev. CoP15) y la Decisión 13.26 (Rev. CoP15) respecto de los controles del comercio de marfil.
40. La Secretaría evaluará los informes y la información presentados en cumplimiento de las recomendaciones de la 62ª reunión del Comité Permanente a las que se hace referencia en los párrafos 38 y 39 anteriores, y someterá sus conclusiones y recomendaciones a la 63ª reunión del Comité Permanente (Bangkok, marzo de 2013). Estas conclusiones también ayudarán a la Secretaría a determinar toda otra recomendación para que sea considerada en la presente reunión.
41. El párrafo 4 del *Plan de acción* pide que se conceda una prioridad particular a varios países, incluida Tailandia. En la 61ª reunión del Comité Permanente, la Secretaría informó de que los controles del comercio interno de marfil de Tailandia eran insuficientes con relación a lo dispuesto en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP15). El Comité Permanente solicitó a Tailandia que sometiera un informe escrito describiendo los progresos realizados en la regulación del comercio interno de marfil y en la lucha contra el comercio ilegal de marfil a la 62ª reunión del Comité Permanente. Este informe fue posteriormente presentado por Tailandia<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> Véase el documento SC62 Doc. 14.7.

<sup>12</sup> Véase el documento SC62 Doc. 46.2.

42. El Comité Permanente tomó nota de los informes escritos y orales de Tailandia. El Comité también tomó nota de la invitación de Tailandia para que la Secretaría llevara a cabo una misión en el país antes de la 63ª reunión del Comité Permanente, a fin de verificar la aplicación de las recomendaciones sobre el comercio interno de marfil formuladas en la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP15) y del *Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante* establecido por medio de la Decisión 13.26 (Rev. CoP15).
43. Al momento de redactar el presente (octubre de 2012), la Secretaría estaba en contacto con Tailandia para hacer los arreglos para llevar a cabo una misión en el país en octubre de 2012, a fin de efectuar una evaluación preliminar de los progresos realizados, y proporcionar orientación y ayuda a las autoridades de Tailandia respecto a las medidas necesarias para garantizar que la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP15) y el *Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante* establecido por medio de la Decisión 13.26 (Rev. CoP15) se aplicaran de manera adecuada.
44. La Secretaría tiene intención de visitar Tailandia inmediatamente antes de la 63ª reunión del Comité Permanente para llevar a cabo una evaluación adicional de las medidas adoptadas para regular el mercado interno de marfil de manera eficaz. La Secretaría notificará sus conclusiones y toda otra posible recomendación en la 63ª reunión del Comité Permanente y en la presente reunión.

#### Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP15)

45. En la presente reunión se considerará un proyecto de revisión de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP15)<sup>13</sup>. Se propone que el Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante que figura en la Decisión 13.26 (Rev. CoP15) se integre en la mayor medida posible en la versión revisada de dicha resolución. Las finalidades de la revisión propuesta incluyen: racionalizar la actividades relativas a los controles de marfil y otros especímenes de elefantes, definir más adecuadamente las funciones de las Partes, la Secretaría y el Comité Permanente, e incorporar nuevas disposiciones respecto al registro y la protección de las existencias, la trazabilidad del marfil y los instrumentos de supervisión de MIKE y ETIS.
46. La Secretaría desearía aprovechar esta oportunidad para poner de relieve una vez más la importancia de presentar información acerca de los decomisos de especímenes de elefantes a ETIS. En la medida en que resulte razonablemente posible, estas ponencias deberían incluir el peso medido real del marfil decomisado, a fin de que ETIS pueda generar información lo más completa posible para apoyar las actividades de observancia para combatir el comercio ilegal de marfil.

#### Observaciones finales

47. Los niveles actuales de matanza ilegal de elefantes africanos por su marfil podrían impulsar la extinción de determinadas poblaciones de elefantes africanos. Si bien se carece de datos completos de poblaciones de elefantes en Asia, pareciera que estos también pueden estar en riesgo a causa de conflictos entre los elefantes y los seres humanos y la degradación de los hábitats.
48. Resulta esencial que los elefantes reciban niveles apropiados de protección *in situ*, pero también es igualmente importante que haya una respuesta transfronteriza adecuada al comercio ilegal de marfil. El decomiso de productos ilegales resulta esencial, y se han producido muchas encomiables intercepciones de marfil comercializado ilegalmente. Sin embargo, los decomisos de por sí no resultan suficientes para detener el comercio ilegal de marfil, y preocupa a la Secretaría que a menudo no haya ninguna investigación de seguimiento, enjuiciamientos y sanciones, o estos sean ineficaces. Toda la cadena de observancia debe trabajar en conjunto. Existe una verdadera necesidad de mejorar la comunicación, colaboración y coordinación en estos casos en el plano nacional e internacional. Además de la posibilidad de usar técnicas de entrega controlada y tecnología forense aplicada a la vida silvestre, como se menciona en este documento, el rápido intercambio de información pertinente para permitir que se realicen investigaciones en todas las Partes pertinentes es de fundamental importancia. Este debería ir seguido de enjuiciamientos exitosos y sanciones disuasivas adecuadas.
49. La índole organizada y compleja de los delitos contra los elefantes merece una respuesta de observancia de la ley igualmente organizada y compleja. El establecimiento del ICCWC representa un importante

---

<sup>13</sup> Véase el documento CoP16 Doc. 26.

avance al respecto<sup>14</sup>, pero el primer nivel de respuesta, que puede considerarse que es el más importante, debe darse siempre en el nivel nacional.

#### Recomendación

50. Se invita a la Conferencia de las Partes a tomar nota del presente documento y a adoptar los proyectos de decisión que figuran en el Anexo 2.

---

<sup>14</sup> Véase el documento CoP16 Doc. 15.

## DECLARACIÓN DEL "TALLER SUBREGIONAL PARA COMBATIR EL COMERCIO DE ESPECIES SILVESTRES Y DESMANTELAR REDES DELICTIVAS TRANSNACIONALES"<sup>15</sup>

Los participantes en el taller subregional para África central para combatir el comercio ilegal de especies silvestres y desmantelar redes delictivas transnacionales

- Reconociendo que la caza furtiva y el comercio ilegal de especies silvestres se han convertido en graves amenazas en el plano nacional, subregional, regional e internacional debido a sus efectos económicos, sociales y relacionados con la seguridad,
- Reconociendo que las iniciativas nacionales para combatir la caza furtiva y el comercio ilegal de especies silvestres han dado hasta ahora resultados insatisfactorios,
- Reconociendo que un enfoque subregional, con el apoyo de cooperación internacional, requiere estrategias eficientes para combatir el tráfico de especies silvestres y desmantelar redes delictivas transnacionales, y
- Apoyando las metas y objetivos incluidos en el Plan de Acción de la COMIFAC dirigidos a fortalecer la observancia de las legislaciones nacionales relacionadas con la vida silvestre a fin de:
  - fortalecer la cooperación y colaboración entre las autoridades de supervisión y el personal judicial que participa en la observancia de las legislaciones nacionales en materia de vida silvestre, así como entre los países de la zona de la COMIFAC,
  - aumentar las verificaciones, especialmente en puntos específicos de tránsito o fronteras, en mercados locales y en zonas transfronterizas,
  - aplicar medidas de disuasión eficaces para combatir la caza furtiva y el comercio ilegal de especies silvestres, asegurar que se lleven a cabo procedimientos judiciales que cumplan plenamente con las disposiciones aplicables y que los resultados de la supervisión y las actuaciones judiciales sean objeto de seguimiento, publicación y amplia difusión,
  - aumentar la sensibilidad acerca de las cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de especies silvestres.

Recomendamos que los países de África central:

1. identifiquen todas las unidades de coordinación nacionales y las pongan plenamente en funcionamiento a fin de mejorar la comunicación y el intercambio de información en relación con la caza furtiva y el tráfico de especies silvestres entre los países afectados; esto debería realizarse antes de establecer una red oficial de observancia de la ley en materia de vida silvestre;
2. establezcan una red de coordinación y comunicación para la observancia de la ley (en relación con la lucha contra la caza furtiva y el comercio ilegal de especies silvestres, etc.);
3. identifiquen los organismos y ministerios a cargo de la observancia de la ley en todos los países de la subregión para apoyar el establecimiento, antes de fines de junio de 2012, de un Subgrupo de trabajo sobre vida silvestre y áreas protegidas;
4. colaboren con otros gobiernos, organizaciones no gubernamentales y socios intergubernamentales que puedan brindar asistencia para la creación y el funcionamiento de la red;

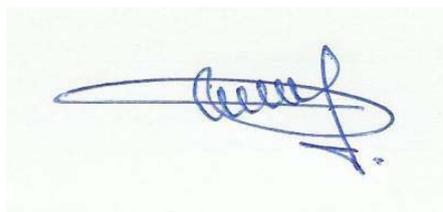
---

<sup>15</sup> Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

5. desarrollen y/o apliquen, con el apoyo de los socios, estrategias y mecanismos subregionales que contribuirían a combatir el comercio ilegal de especies silvestres y a dismantelar redes ilegales transnacionales;
6. armonicen las legislaciones subregionales castigando las infracciones relacionadas con la caza furtiva<sup>16</sup>;
7. fortalezcan la cooperación transfronteriza en cumplimiento de las convenciones internacionales, tales como las convenciones de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada y contra la corrupción, así como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), a fin de dismantelar redes de corrupción que favorecen flujos de fondos y mercados ilegales donde los empresarios y facilitadores se unen e influyen en la oferta y demanda de los mercados de los productos de la caza furtiva y el comercio ilegal de especies silvestres;
8. establezcan, entre otros criterios, el número de períodos de encarcelamiento como un marcador de la eficiencia de la red establecida; y
9. luchen eficientemente contra el favoritismo y cualquier tipo de corrupción relacionada con el comercio ilegal de especies silvestres colaborando, por ejemplo, con organismos gubernamentales especiales.

Hecha en Libreville, el 5 de abril de 2012

**Por los participantes**  
**Nathalie NYARE ESSIMA**



**Secretaria Relatora**

---

<sup>16</sup> *Paráfrasis de la propuesta de la República Democrática del Congo: "armonizar las legislaciones subregionales aplicando medidas disuasivas para las infracciones relacionadas con la caza furtiva y el comercio ilegal de especies silvestres".*

## PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

### ***Dirigida a la Secretaría***

16.A La Secretaría deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, convocar un Grupo especial de la CITES para la observancia sobre el marfil integrado por representantes de China (incluida la RAE de Hong Kong), Filipinas, Kenya, Sudáfrica, Tailandia, Uganda, la República Unida de Tanzania y Viet Nam, en cooperación con las organizaciones socias del ICCWC, otras Partes y expertos, para examinar las estrategias existentes y desarrollar nuevas estrategias para combatir el comercio ilegal de marfil;
- b) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, convocar un taller para las Partes sobre el uso de entregas controladas, colaborando con las organizaciones socias del ICCWC, con miras a ampliar la aplicación de esta técnica de investigación, en particular en África y Asia; y
- c) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, cooperando con el Banco Mundial y otros socios del ICCWC, preparar un manual de medidas contra el lavado de dinero y de recuperación de activos centrado específicamente en los delitos contra la vida silvestre, que se pueda utilizar para la capacitación de investigadores, fiscales y jueces.

La Secretaría informará acerca de los progresos en la aplicación de la presente decisión en las reuniones 65ª y 66ª del Comité Permanente, y formulará recomendaciones según sea necesario.

### ***Dirigida al Comité Permanente***

16.B El Comité Permanente examinará el informe y las recomendaciones de la Secretaría respecto a la aplicación de la Decisión 16.A en sus 65ª y 66ª reuniones y determinará si se requiere alguna otra medida.